

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XI.

PANAMÁ, 26 DE OCTUBRE DE 1914

NÚMERO 2140

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS.
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
 Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle B. N° 48.
 Secretario de Relaciones Exteriores.
ERNESTO T. LEFEVRE.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11. N° 9.
 Secretario de Hacienda y Tesoro.
ARISTIDES ARJONA.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª N° 27.
 Secretario de Instrucción Pública.
GUILLERMO ANDREVE.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7ª N° 16.
 Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho.
LADISLAO SOSA.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3ª N° 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
 EDITOR OFICIAL.
 Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:
 Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.
 Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.
 Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.
 Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente.

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
 Por un año..... B. 6.00
 Por seis meses..... 3.00
 Por tres meses..... 1.50
 El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
 En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.
 El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
 Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.
 Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 145 de 1914, de 26 de Septiembre, por el cual se nombra primer y segundo Suplentes del Fiscal del Circuito de Bocas del Toro..... 5215
 Decreto número 141 de 1914, de 5 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos..... 5215

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 15, de 7 de Octubre de 1914, recaída a un memorial del señor U. Rodríguez B., ex-Consul en Hamburgo..... 5215
 Resolución número 26, de 15 de Octubre de 1914, motivada por una solicitud de rectificación de Pórra de Arguanducó..... 5216

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 222, de 11 de Octubre de 1914, por la cual se declara que el señor Cristóbal de Urrutia ha comprado

lo que reúne las condiciones que requiere la Ley para ser Juez Superior 6 de Circuito..... 5216
 Resolución número 222, de 11 de Octubre de 1914, por la cual se declara que el señor Abelardo Herrera T. ha comprado lo que reúne las condiciones que requiere la Ley para ser Juez Municipal en la Capital de la República y Cabeceras de Provincias..... 5216
 Resolución número 224, de 16 de Octubre de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Francisco Gerónimo..... 5216
 Resolución número 224, de 17 de Octubre de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo José María Racines..... 5216
 Resolución número 224, de 17 de Octubre de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan González..... 5216
 Resolución número 227, de 19 de Octubre de 1914, por la cual se admite una renuncia en el ramo del Ministerio Público..... 5216

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 63 de 1914, de 3 de Octubre, por el cual se declara que el Puerto Obaldimón el Pacifico..... 5216
 Decreto número 68 de 1914, de 15 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública..... 5217
 Decreto número 69 de 1914, de 15 de Octubre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento..... 5217
 Decreto número 70 de 1914, de 17 de Octubre, por el cual se declara inadjudicadas las tierras de las Provincias de Coclé y Los Santos..... 5217
 Resolución número 507, de 16 de Octubre de 1914, recaída a un memorial del señor Ramón F. Acevedo..... 5217

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 78 de 1914, de 9 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el Teatro Nacional..... 5217
 Decreto número 80 de 1914, de 10 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Instrucción Pública relacionados con la Sección Occidental de la Provincia de Chiriquí..... 5217
 Decreto número 100 de 1914, de 11 de Octubre, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con el Instituto Nacional y las Escuelas niñas de David y de varones de Montijo y Bejuco..... 5217
 Decreto número 101 de 1914, de 15 de Octubre, por el cual se hace una conversión en la Escuela de varones de San Felipe de nombre Maestro de la Escuela de Sombriería de Montijo y se nombra Policial Escolar del Distrito de Montijo..... 5217
 Resolución número 131, de 30 de Septiembre de 1914, recaída a una solicitud de las señoras Juana R. Oller, Carmen de León, María Chacón, Rosa M. Lañas, Ana F. Ramírez y Sofía Calles, por las cuales se nombra Policial Escolar y María Natta..... 5217
 Resolución número 133, de 7 de Octubre de 1914, recaída a una solicitud del señor Pedro Colombar..... 5217
 Resolución número 134, de 7 de Octubre de 1914, por la cual se adjudican varias becas en el Instituto Nacional..... 5218
 Resolución número 137, de 7 de Octubre de 1914, por la cual se cancela una beca en el Instituto Nacional..... 5218

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

Auto número 329 bis, de 1914, de 12 de Septiembre, que fenece por medio de el las cuentas del responsable señor señor José Gómez y Gómez, Consul en Santiago, correspondientes a los meses de Abril de 1912 hasta Diciembre de ese año y las de Enero a Abril de 1913..... 5215
 Auto número 330 de 1914, de 12 de Septiembre, que fenece provisionalmente las cuentas del señor Julio Fariña, como Consul de la República en Valencia, a contar desde Enero a Diciembre de 1912 y desde Enero de 1913 a Diciembre de ese año..... 5215

Auto número 211 de 1914, de 19 de Septiembre, por medio del cual se fenece de una manera definitiva las cuentas del señor Fabio Arsemena, ex-Consul en la República en París, de los cuarenta y cinco días del mes de Abril de 1911 y las de los meses siguientes de Mayo a Diciembre de ese año, las de Enero a Diciembre de 1912 y las de Enero a Julio de 1913, inclusive..... 5215
 Auto número 212 de 1914, de 25 de Septiembre, que fenece definitivamente las cuentas del señor Archibaldo E. Borda, ex-Consul de la República en Hamburgo, durante un periodo de tres años desde marzo a contar desde el 1º de Enero de 1913 hasta el 31 de Diciembre de 1915 inclusive..... 5215

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITO DE DAVID

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de David al Juzgado Municipal del mismo, correspondiente al mes de Julio de 1914..... 5218

Avisos Oficiales..... 5218

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 143 DE 1914 (DE 26 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra primer y segundo Suplentes del Fiscal del Circuito de Bocas del Toro.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores José Antonio Grimas y Constantino Romero, por su orden, primer y segundo Suplentes del Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por lo que falta del periodo en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Septiembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 144 DE 1914 (DE 8 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Rosa María Vallarino, Administradora Subalterna de Correos del Distrito de Calobre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 75

recaída a un memorial del señor U. Rodríguez B.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 75.—Panamá, Octubre 7 de 1914.

En memorial de fecha 10 de los corrientes manifiesta el señor U. Rodríguez B., que su madre, la señora

Delfina B. de Rodríguez, vecina de Chitré, ha sido notificada que será lanzada de la casa que habita, a pedimento del señor José Márquez, quien se funda para solicitar dicho lanzamiento en una escritura simulada que le otorgó su padre, señor Saturnino Rodríguez U., y solicita en consecuencia que se dicten las medidas convenientes para impedir el hecho.

Por su parte el señor José M. Márquez manifiesta que el 13 de Agosto último pidió al Alcalde de Chitré el lanzamiento de la señora Delfina B. de Rodríguez de las casas que ocupa indebidamente, fundándose para ello en el artículo 37 de la Ley 1ª de 1909, y solicita amparo y protección para sus referidas propiedades.

Para comprobar su derecho el señor Márquez ha presentado un certificado expedido por el señor Registrador General de la Propiedad, por el cual consta que los señores Saturnino Rodríguez U. y Delfina B. de Rodríguez le dieron en venta real y efectiva las referidas casas por la suma de tres mil baibos (B. 3,000.00) que recibieron los vendedores a su entera satisfacción, comprometiéndose ellos a la evicción y saneamiento de esta venta.

Siendo, pues, llegado el caso de resolver lo que haya lugar sobre las pretensiones contradictorias de los solicitantes, a ello se procede mediante las siguientes

CONSIDERACIONES:

La solicitud de lanzamiento hecha por el señor Márquez se funda en el artículo 37 de la Ley 1ª de 1909 que dice así: «Cuando una finca se halle ocupada sin que medie contrato de arrendamiento del dueño, éste podrá solicitar del Jefe de Policía que la haga solicitar y se la entregue. Si el ocupante ó los ocupantes no exhibieren el título justificativo de la ocupación, el lanzamiento se efectuará inmediatamente.»

La competencia para conocer del asunto corresponde, pues, al Alcalde de Chitré en primera instancia y al Gobernador de la Provincia de Los Santos en segunda; y el Presidente de la República no puede pretermittir dichas dos instancias para resolver la cuestión, porque la facultad que le confiere la ley es la de avocar el conocimiento de los asuntos resueltos por los Alcaldes, siempre que de ellos hayan conocido antes los respectivos Gobernadores. (Ordinal 69, artículo 63, Ley 14 de 1909). No habiendo llegado ese caso, no hay por qué entrar a considerar el fondo del asunto, y por tanto,

SE RESUELVE:

Remítanse los memoriales de que se deja hecha mención, al señor Alcalde del Distrito de Chitré para que los agregue a sus antecedentes y dé al asunto el curso legal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 76

motivada por una solicitud dirigida por varios vecinos del Corregimiento de Pórci de Aguadulce.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 76.—Panamá, Octubre 15 de 1914.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 14 de 1909, envíese copia de la solicitud que han dirigido los vecinos del Corregimiento de Pórci de Aguadulce para que dicho Corregimiento sea erigido en Distrito Municipal con el nombre de Pórci de Coclé, a los Consejos Municipales de Natá y Aguadulce, Distritos que han de suministrar el territorio para el nuevo, y al Gobernador de la Provincia de Coclé, a fin de que a la mayor brevedad posible rindan sus informes sobre el particular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 222

por la cual se declara que el señor Cristóbal de Uriola ha comprobado que reúne las condiciones que requiere la ley para ser Juez Superior ó de Circuito.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 222.—Panamá, Octubre 14 de 1914.

Resultando de la documentación presentada por el señor Cristóbal de Uriola, nombrado Primer Suplente del Juez Primero del Circuito de Coclé, que goza de buena reputación y que ha ejercido la profesión de abogado con buen crédito por más de cuatro años; y no habiendo constancia de que él haya sido privado de sus derechos de ciudadano, se declara que el citado señor de Uriola ha comprobado de la manera establecida en el artículo 69 de la Ley 45 de 1912, que reúne las condiciones que se requieren, según los artículos 59 y 70 de la Ley 58 de 1904, para ser Juez Superior ó de Circuito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 223

por la cual se declara que el señor Abelardo Herrera T. ha comprobado que reúne las condiciones que requiere la ley para ser Juez Municipal en la capital de la República y en las cabeceras de Provincias.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 223.—Panamá, Octubre 14 de 1914.

Por cuanto el señor Abelardo Herrera T., después de que, por detención de las pruebas aducidas, hubo de dictarse la Resolución número 58 de 26 de Junio del presente año desfavorable a la petición sobre que recayó, ha presentado nuevos y suficientes comprobantes de que ha ejercido funciones judiciales por más de cuatro años; y habiendo de presumirse, por no resultar nada en contrario, que es ciudadano panameño en ejercicio de sus derechos de tal, se declara que el señor Herrera T. ha acreditado de la manera establecida en el artículo 55 de la Ley 58 de 1904, que reúne los requisitos que esta misma disposición establece para ser Juez Municipal en la capital de la República y en las cabeceras de Provincias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 224

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Francisco Gardiño.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 224.—Panamá, Octubre 16 de 1914.

Francisco Gardiño, condenado a sufrir la pena de un año y nueve meses de presidio por la comisión del delito de hurto, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo por el día diez y ocho de los corrientes, cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha mencionada lo ponga en libertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 225

por la cual se le concede rebaja de pena al reo José María Racines.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 225.—Panamá, Octubre 17 de 1914.

José María Racines, condenado a sufrir la pena de seis meses veintitrés días en que le fué convertida la multa que le fué impuesta por sentencia de fecha 14 de Febrero del año en curso por el delito de abuso de confianza, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día veinte de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha citada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 226

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan González.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 226.—Panamá, Octubre 17 de 1914.

Juan González, condenado a sufrir la pena de tres meses de reclusión en la Cárcel del Circuito de Chiriquí por la comisión del delito de heridas, pide que se le rebaje la tercera parte de dicha pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día veinte de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena aludida, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Chiriquí que en la fecha mencionada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 227

por la cual se admite una renuncia en el ramo del Ministerio Público.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 227.—Panamá, Octubre 19 de 1914.

Acéptase la renuncia que, por conducto del señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, presenta el señor José del C. Cuevas del puesto de Personero Municipal del Distrito de San Lorenzo y llámese al respectivo Suplente para que llene la vacante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 65 DE 1914 (1)

(DE 5 DE OCTUBRE)

sobre el servicio del Muelle de Puerto Obaldía en el Pacífico.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que se ha llevado a término la obra del Muelle de Puerto Obaldía en el Pacífico y se hace preciso dictar las providencias necesarias para la reglamentación del servicio y uso público, y

Que la Ley 11 de 1909, señala la tarifa ó derechos que deben cobrarse para uso de los muelles de la República, excepto el de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Abrese al servicio público el Muelle recientemente construido en Puerto Obaldía, en el Distrito de Antón, desde la fecha del presente Decreto.

Artículo 2º Los derechos de muelle serán los que señala la Ley 11 de 1909.

Artículo 3º La carga ó descarga de los buques que atraquen a dicho muelle, se hará con el personal de éstos ó con el que los embarcadores ó consignatarios quieran emplear.

El Gobierno no tiene obligación a este respecto.

Artículo 4º El Muelle de Puerto Obaldía, en el Pacífico, estará a cargo de un Administrador, que tendrá como remuneración de sus servicios el 25% de lo que recaude, siempre que no exceda de cincuenta baibos (B. 50.00).

Artículo 5º Es obligación del Administrador permanecer en el Muelle todo el día, cobrar los derechos señalados en la tarifa de que se ha hecho mérito y expedir recibos a los interesados, por las sumas que recaude.

Llevar los libros necesarios para mantener la relación exacta del tráfico que se haga por el Muelle y pasar al fin de cada mes al Administrador de Hacienda de Coclé, copia de esa relación y el saldo que resulte de los derechos cobrados, después de deducir sus honorarios.

También se enviará copia de dicha relación a la Oficina General de Estadística.

Artículo 6º El Administrador del Muelle asegurará su manejo con una fianza de doscientos cincuenta baibos (B. 250.00) que prestará ante el Administrador de Hacienda mencionado.

Artículo 7º El Administrador del Muelle exigirá a los buques que conduzcan mercancías los comprobantes ó guías que acrediten que se han satisfecho los derechos de importación de ellas a la República, y en casos de sospechas de contrabando, practicará por sí las diligencias que estime necesarias para comprobar el hecho y aprehender, dando cuenta al respectivo Administrador de Hacienda.

Artículo 8º Las autoridades locales prestarán al Administrador del Muelle el apoyo de que tuviere necesidad para el mejor cumplimiento de sus obligaciones y deberes.

Artículo 9º El Administrador del Muelle queda facultado para dictar el reglamento interno del servicio, en lo relativo al recibio, entrega y seguridad de la carga que pase por el Muelle.

Artículo 10º Nómbrase Administrador del Muelle de Puerto Obaldía, al señor Nicanor Bernal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

(1) Se reproduce este Decreto por haber sido publicado con error y omisiones en el número 215 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 del presente.

DECRETO NÚMERO 68 DE 1914
(DE 15 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Pedro M. Escalona, portero de la Administración de Tierras de la Provincia de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los quince días del mes de Octubre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NÚMERO 69 DE 1914
(DE 15 DE OCTUBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento de Guardia en el Resguardo del Colón hecho en el señor Bruno Galvar, y nómbrase para ese mismo puesto al señor Sergio Cuervo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los quince días del mes de Octubre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NÚMERO 70 DE 1914
(DE 17 DE OCTUBRE)

por el cual se declaran inajudicables unos globos de tierras en las Provincias de Cocle y Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere el artículo 91 de la ley de tierras en su parágrafo octavo,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase inadjudicable el globo de tierras conocido con el nombre de «Rio Grande» en el Distrito de Aguadulce, con los siguientes linderos: por el Norte, el camino real de Aguadulce á las salinas; por el Sur, camino real del Montero; por el Este, camino real hasta las salinas y por el Oeste, huertas del poblado de San Juan de Dios.

Artículo 2º Declárase inadjudicable el globo de terreno conocido con el nombre de Los Barrenillos, en el Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son: al Norte, La Calzadilla y potrero de Salvador Urriola; al Sur, potrero de Miguel Bernal y sabanas del Barrenillo; al Este, La Guancha; y al Oeste, el camino real á Santiago.

Artículo 3º Declárase inadjudicable el globo de tierras conocido con el nombre de Cañazas en el Distrito de Pesé, cuyos linderos son: por el Norte, partiendo de un punto situado á diez metros frente á la puerta del potrero de «Los Arjonas», por todo el filo del cerro de Las Pellas, hasta llegar á la quebrada del Mango; por el Sur, partiendo de la esquina del potrero de Julián Velázquez por todo el camino real del Guayabal, hasta encontrar el potrero llamado Manzanares; por el Este, el camino de la quebrada al caserio de El Barrero y por el Oeste, partiendo de la quebrada de El Mango, línea recta á los cerros de Los Calabacillos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 507

recíbase á un memorial del señor Ramón F. Acevedo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 507.—Panamá, Octubre 16 de 1914.

En memorial fechado ayer, el señor don Ramón F. Acevedo, nombrado Gerente del Banco Nacional, con la aprobación de la Asamblea, solicita se acepte la fianza personal que están dispuestos á prestar los señores Ernesto T. Lefevre y Julio Arjona Q. en unión del peticionario, mientras constituye la hipotecaria que determina la Ley 58 de 1908. Los mismos señores Lefevre y Arjona Q. se ofrecen en el aludido memorial fiadores personales, mancomunada y solidariamente, hasta tanto se formalice dicha fianza hipotecaria sobre las propiedades que presentan, y que son: un solar de ochocientos metros cuadrados de cabida, perteneciente á don Ramón F. Acevedo, en Bella Vista; una casa de dos pisos, de madera y hierro acanalado edificada en terreno propio, en la calle 17 Oeste de esta ciudad; y un lote número 206, que tiene de superficie 235 metros cuadrados, de propiedad de don Julio Arjona Q. y un solar en la calle de Calidonia con una superficie de 1842 metros cuadrados, sobre el cual se encuentran edificadas una casa de madera, de dos pisos, techo de hierro acanalado, que da á la mencionada calle; otra casa de un solo piso y de los mismos materiales, que da frente á la calle que conduce á Cabo Verde, y en el centro una bodega de siete lumbres, de los mismos materiales, pertenecientes á don Ernesto T. Lefevre.

Por lo expuesto, y considerando que mediante un certificado del Jefe de la Oficina de Registro Público se ha comprobado la solvencia de los fiadores para prestar fianza personal,

SE RESUELVE:

Acéptase provisionalmente y mientras se constituya hipotecaria, la fianza personal de los señores Ernesto T. Lefevre y Julio Arjona Q. para responder del manejo del señor don Ramón F. Acevedo como Gerente del Banco Nacional. La base de esta fianza es de B.22,500.00.

Señálase el término perentorio de noventa días para el otorgamiento de la fianza definitiva. Como consecuencia de lo expuesto, pase esta resolución y el memorial respectivo al Notario número 2º del Circuito, para que extienda la escritura de fianza provisional de que ahora se trata, la que será firmada por el señor Secretario de Hacienda y Tesoro en representación del Gobierno. En esta escritura se hará constar que si dentro del término señalado para constituir la fianza definitiva no se perfecciona, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1425 del Código Fiscal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,
LEO. GONZÁLEZ.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETO NÚMERO 93 DE 1914
(DE 9 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Teatro Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor doctor Ciro L. Urriola, Médico del Teatro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á nueve de Octubre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 99 DE 1914
(DE 13 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Instrucción Pública relacionados con la Sección Occidental de la Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Promuévese á la señorita Otilia Castillo del puesto de Maestra de la Escuela Alternada de Mata del Nance (David) al de Maestra de 1er. grado de la Escuela de niñas de Las Lomas, jurisdicción del Distrito de David.

Artículo 2º Nómbrase á la señorita Francisca Barria, Maestra de la Escuela Alternada de Mata del Nance (David).

Artículo 3º Nómbrase á la señorita Elodia Morales, Maestra de la Escuela Alternada de Chorrcha (David).

Artículo 4º Nómbrase al señor Ovidio González, Maestro de 1er. grado de la Escuela de varones de Guacá Abajo (David).

Artículo 5º Nómbrase al señor Juan Bautista Anguizola, Policial Escolar de servicio en David, en reemplazo del señor J. M. Escarreola, que renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á trece de Octubre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 100 DE 1914
(DE 14 DE OCTUBRE)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con el Instituto Nacional y las Escuelas de niñas de David y de varones de Montijo y Bejuco.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Enrique J. Arce, Profesor de Historia General en el Instituto Nacional, en interinidad, mientras dure la licencia concedida al señor Ricardo J. Alfaro.

Artículo 2º Nómbrase al señor José Muñoz M. Profesor de Contabilidad y Correspondencia Comercial en la Sección Comercial Nocturna del Instituto Nacional.

Artículo 3º Divídese en dos grados paralelos el primer grado que regenta la señorita Amanda Albarracín en la Escuela Central de niñas de David, los cuales serán regentados por la señorita Albarracín y por la señorita Virginia Ramírez R., á quien se promueve de la Escuela de niñas del Barrio de Sucre (David). En reemplazo de la señorita Ramírez R., en la Escuela de niñas de Sucre, nómbrase á la señorita Otilia de Samudio.

Artículo 4º Nómbrase al señor Alfonso Escobar, Maestro de 1er. grado de la Escuela de varones de Montijo.

Artículo 5º Nómbrase al señor José A. Castillo V., Maestro de 1er. grado de la Escuela de varones de Bejuco (Chame).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á catorce de Octubre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 101 DE 1914
(DE 15 DE OCTUBRE)

por el cual se hace una conversión en la Escuela de varones de San Felipe, se nombra Maestro de la Escuela de Sombrería de Aguadulce y se nombra Policial Escolar del Distrito de Montijo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Conviértese en un primer grado el 2º grado 1º de la Escuela de varones de San Felipe.

Artículo 2º Nómbrase al señor Hermógenes Tristán, Maestro de la Escuela de Sombrería de Cañazas.

Artículo 3º Nómbrase al señor José del C. Cornejo, Policial Escolar de servicio en el Distrito de Montijo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á quince de Octubre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 131

recíbase á una solicitud de las señoritas Juana R. Oller, Carmen de León, María Chataignon, Rosa M. Lañas, Ana F. Ramírez y Sofía Calderón, y las señoras Zoraida D. vda. de Escobar y María Mata.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 131.—Panamá, 30 de Septiembre de 1914.

Por cuanto á la anterior solicitud se han acompañado comprobantes de haber sido satisfecho el derecho que establece el artículo 38 de la Ley 31 de 1913 para la presentación de exámenes de grado, y por cuanto los certificados de competencia á favor de las memorialistas, que son Maestras en ejercicio, expedidos por Directores ó ex-Directores de las escuelas en esta capital, ya por la diversidad de la índole de tales documentos, ya por la limitación con que están concebidos, no son suficientes á dar idea cabal de la calidad y extensión de la práctica pedagógica, en cada caso,

SE RESUELVE:

Admitir á las señoritas Juana R. Oller, Carmen de León, María Chataignon, Rosa M. Lañas, Ana F. Ramírez y Sofía Calderón, y á las señoras Zoraida D. vda. de Escobar y María Mata, á exámenes de grado en la Escuela Normal de Institutoras, los que deben efectuarse de conformidad con los programas y las prescripciones reglamentarias de dicho plantel. No extimir á las peticionarias, como ellas lo solicitan, de la práctica pedagógica, que debe circunscribirse al círculo de enseñanza del cual aspiran á ser Maestras.

Regístrese, comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 133

recíbase á una solicitud del señor Pedro Colomar.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 133.—Panamá, 7 de Octubre de 1914.

RESUELTO:

Conforme lo solicita, en el anterior memorial el señor Pedro Colomar, Representante legal de la Sociedad de Autores Españoles, en el memorial que precede, fechado en esta ciudad el día 5 de los corrientes, procedase á registrar en el libro correspondiente de la Secretaría de Instrucción Pública, las siguientes obras, todas de la Sociedad mencionada:

LA CORTE DE FARRÓN, de Ferrín y

Palacios, con música del Maestro Lleó;

LA VIUDA ALEGRE, versión española de A. Roger Junio y música de Franz Lehár;

EL SUEÑO DE UN VAIS, adaptación española de Antonio Paso y Joaquín Abatí y música de Oscar Straus;

LA PRINCESA DE LOS BALKANES, adaptación española de Federico Reparaz y música de Edmundo Eysler y Soldaditos de PLOMO, texto y cantables de José Juan Cadenas y adaptación musical del Maestro Julián Vivas.

El registrador de las mencionadas obras debe hacerse en una sola diligencia con las estampillas correspondientes a razón de una por cada obra.

Regístrese, comuníquese a quienes corresponden para los efectos legales y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 136

por la cual se adjudican varias becas en el Instituto Nacional.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 136.—Panamá, 7 de Octubre de 1914.

El señor Rector del Instituto Nacional en oficio número 917, fechado el 29 de Septiembre último, informa a este Despacho que en concepto del respectivo Consejo de Profesores, con acreedores a continuar gozando de las becas que actualmente ocupan en ese plantel los jóvenes a quienes se concedió esa gracia de modo provisional por Resolución número 89, de 28 de Julio del corriente año, a excepción del joven Blas D' Anello, de quien el Consejo manifiesta no puede emitir opinión antes de dos meses.

En vista, pues, que dichos jóvenes han pasado satisfactoriamente el período de prueba,

SE RESUELVE:

Adjudicar definitivamente a los alumnos J. Manuel Celerín, José Antonio Noriega, Salomón Concan y Luis Smith las becas que en el Instituto Nacional han venido ocupando provisionalmente; pero los favorecidos deben comprometerse por medio de contrato debidamente garantizado a cumplir las obligaciones que imponen el Reglamento de ese plantel y demás disposiciones vigentes a los becas y para el efecto se les concede un plazo máximo de un mes a contar de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 137

por la cual se cancela una beca en el Instituto Nacional.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 137.—Panamá, 7 de Octubre de 1914.

Visto el oficio del señor Rector del Instituto Nacional en el cual da informes poco favorables respecto al beca Miguel Angel Porcell, y en atención al mal estado de salud de éste desde hace algún tiempo,

SE RESUELVE:

Cancelar sin cargo al joven Miguel Angel Porcell la beca que para estudiar en la Sección Normal del Instituto Nacional le fue concedida por Resolución número 11 de 22 de Mayo de 1912.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

AUTO NÚMERO 209 BIS DE 1914

(DE 12 DE SEPTIEMBRE)

que fuese por medio de 41 las cuentas del Responsable señor José Gómez y Gómez, Cónsul en Santander, correspondientes a los meses de Abril de 1912 hasta Diciembre de ese año y las de Enero a Abril de 1913.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Los productos de ese Consulado los retuvo para sí el Responsable en cada mes y como del examen no resulta en la liquidación por trimestres ningún saldo a favor del Erario, el suscrito Contador

RESUELVE:

Fenecer de una manera provisional las cuentas del expresado señor, a que este Auto se refiere.

Cópiase, notifíquese por el órgano respectivo y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 210 DE 1914

(DE 12 DE SEPTIEMBRE),

que fuese provisionalmente las cuentas del señor Julio Parra, como Cónsul de la República en Valencia, a contar desde Enero a Diciembre de 1912 y desde Enero de 1913 a Diciembre de ese año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Desde la primera cuenta de Enero de 1912 hasta la de Marzo de 1913, los productos fueron retenidos totalmente, en remuneración de los servicios del expresado Responsable, porque del producto de cada mes no resultaban saldos a favor del Tesoro. En Abril no hubo movimiento de Caja.

De Mayo de 1913 en adelante, el señor Parra hizo las liquidaciones mensualmente y remesaba a la Tesorería General la mitad de los proventos, de conformidad con la Ley 39 de 8 de Marzo de 1913. Así lo acreditan las notas de aviso del señor Tesorero distinguidas con los números 711, 836, 939 y 1122, del mes de Julio las dos primeras, y de Agosto y Octubre las dos últimas. Por todo lo expuesto, el suscrito Contador

RESUELVE:

Fenecer las cuentas del señor Julio Parra que se expresan en este Auto, de una manera provisional.

Cópiase, notifíquese por el órgano respectivo y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 211 DE 1914

(DE 19 DE SEPTIEMBRE)

por medio del cual se fenecen de una manera provisional las cuentas del señor Fabio Arce, ex-Cónsul de la República en París, de los quince últimos días del mes de Abril de 1911 y las de los meses siguientes de Mayo a Diciembre de ese año, las de Enero a Diciembre de 1912 y las de Enero a Julio de 1913, inclusive.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

El producto del mes de Mayo de 1911 fué de R.492.35 y lo retuvo el señor Cónsul para atender al pago del pedido de unos instrumentos de música para la banda de Penonomé, junto con la remesa que, para el mismo efecto, le hizo el señor Cónsul en Liverpool de R.337.80 como lo indica la misma cuenta. No se puede sujetar a duda que el pedido, cuando de orden expresa del Ejecutivo, puesto que los Consulados de Liverpool y Hamburgo, en obediencia tal vez de esa misma orden, hicieron remesas al Cónsul de

París para ese pedido; pero, como la ley exige que tanto el Ingreso como el Egreso de las cuentas que rinden los Responsables del Erario deben estar debidamente comprobadas, el examinador no puede dejar desaprobado este precepto aunque tenga convicción de que es correcto el gasto; así, pues, se le exige al Responsable que envíe las notas de la Secretaría y las del Cónsul de Liverpool comprobantes del ingreso de este mes, y también las distinguidas con los números 1237, de 12 de Abril de 1911; la nota de las remesas que le hizo en Agosto y Octubre de 1911 el Cónsul de Hamburgo, y las notas del señor Secretario de Hacienda y Tesoro número 1490-11 y 1502-11 de 3 de Mayo del mismo año, para que no haya obstáculo en el fenecimiento definitivo.

En la cuenta de Enero de 1912 hubo un pequeño error entre el producto retenido en este mes y el saldo pagado en la Tesorería de B.19.77, los cuales han sido entregados en la Tesorería General, como lo acredita el recibo del Cajero Ayudante, señor Alberto Boyd, el cual se agrega a los demás comprobantes de ese mes.

Las demás cuentas anteriores y posteriores a las indicadas están correctamente llevadas y comprobadas. Por tal motivo, el suscrito Contador

RESUELVE:

Darles fenecimiento provisional a las cuentas del señor Arce, ex-Cónsul en París, de que se hace mención en el presente Auto.

Cópiase, notifíquese por el órgano respectivo y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 212 DE 1914

(DE 26 DE SEPTIEMBRE)

que fuese definitivamente las cuentas del señor Archibaldo E. Boyd, ex-Cónsul de la República en Hamburgo, durante un período de tres años siete meses, a contar desde Diciembre de 1906 hasta Junio de 1912, inclusive.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

En solicitud que dirige el expresado responsable a esta Primera Plaza, con fecha de ayer, pide que se le des a sus citadas cuentas el fenecimiento definitivo que la Ley 58 manda, basando su solicitud en que todas ellas han sido aprobadas y fenecidas de una manera provisional en los Autos de primera instancia distinguidos con los números 147, 238 y 254 de 5 de Abril, 26 de Julio y 13 de Agosto del año de 1909; 255 y 256 de 14 de Agosto del mismo año; 5, 17 y 5, dictados el 10 de Enero, 14 de Marzo y 26 de Diciembre de 1910; 132 de 8 de Mayo de 1913, y 208 de 7 de Septiembre de 1914.

En el libro de anotaciones de Autos dictados, se registran primeramente, los proferidos por mi honorable antecesor don Henrique Lewis desde el número 147 de 5 de Abril de 1909 hasta el número 17 de 14 de Marzo de 1910, y los del suscrito desde el número 5 de 26 de Diciembre de 1910 hasta el número 208 de 7 de Septiembre de 1914, y todos corresponden con los citados por el memorialista.

Los libros de Caja que se tienen a la vista demuestran que el responsable llevó sus cuentas y sentó en ellas las partidas de entradas y salidas, en el Debe y Haber respectivamente, y los pequeños errores que se advierten, y sus comprobantes han sido debidamente satisfechos.

Por tal motivo, el suscrito Contador,

RESUELVE:

Fenecer de una manera definitiva las cuentas que motivan este Auto y que se detallan en él.

Cópiase, notifíquese y si no fuere apelado, consúltese con el resto de los Contadores.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITO DE DAVID

ACTA

que expresa la visita que el suscrito Alcalde de este Distrito ha pasado al Juzgado Municipal, la cual corresponde al mes de Julio del corriente año.

En David, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos catorce, se trasladó el suscrito Alcalde de este Municipio, en asocio de su Secretario y del señor Personero Municipal, al Despacho del señor Juez de este Municipio, con el fin de practicar la visita correspondiente al mes de Julio. El señor Juez y su Secretario se encontraban en el Despacho y se dio principio al acto de la manera siguiente:

Asuntos civiles.....	157
Entrados en el mes.....	15
Fenecidos.....	8
Paralizados por falta de gestión.....	60
En curso.....	89
Demandas verbales oídas.....	32
Oficios dirigidos.....	38
Autos.....	64
Notificaciones.....	192
Boletos de comparendo.....	200
Traslados.....	17
Declaraciones.....	52
Certificados.....	9
Telegramas.....	60

Asuntos criminales.

Poseciones de peritos.....	8
Poseciones de defensores.....	4
Existentes el 1º del mes.....	32
Entradas.....	2
Salidas.....	3
Quedan.....	31

Que están de la siguiente manera:

Fenecidos.....	3
Recibiéndose pruebas.....	6
En ampliación.....	19
En sumario.....	4
Para alegar.....	2
	34

El infrascrito Alcalde no encontrando nada que observar en el estado de los negocios radicados en este Juzgado, dio por terminada la visita, en fe de lo cual, se extiende y firma la presente diligencia para constancia.

El Alcalde, ISAÍAS JURADO S.—El Personero, M. TRIBALDOS.—El Juez, GUILLERMO TRIBALDOS.—El Secretario del Juzgado Municipal, FRANCISCO COZZARELLI R.—El Secretario de la Alcaldía Municipal, R. SILVEIRA.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez del Circuito de Bocas del Toro,

Por medio del presente oficio, llama y emplaza al enjuiciado por el delito de heridas, Peter Sterling, para que dentro del término de tres días se presente a este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue; bien entendido que si así lo quiere se le oirá y administrará la justicia que le asista y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar.

Se advierte a todos los panameños el deber que tienen, con las excepciones establecidas en el Código Penal, de denunciar a la autoridad pública el lugar en donde se encuentre el enjuiciado, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede contra éste.

No se inserta la filiación por no figurar en autos.

Bocas del Toro, Septiembre 16 de 1914.

El Juez,

OLEGARIO ESTRADA.

El Secretario,

José Antonio Grimas.

3 vs. 1

Imprenta Nacional.